

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 01 de abril del 2009

No. 26

GOBIERNO FEDERAL

ANEXO de Ejecución que en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y, por la otra, el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Pág. 2723

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 400-08 I P.O., mediante el cual se reforma el artículo 169 del Código de Procedimientos Penales para el Estado; Se reforma el artículo 41 de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para el Estado; Se reforma la fracción VIII del artículo 28 de la Ley para la Prevención de las Adicciones, Tratamiento, Disminución de Daño y Reinserción Social de Personas con Adicción en el Estado; y se reforma el artículo 32 del Código Penal para el Estado.

Pág. 2735

-0-

DECRETO No. 582-09 IV P.E., mediante el cual se expide la LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 583-09 IV P.E., mediante el cual se expide la LEY REGULADORA DE LA BASE DE DATOS GENÉTICOS PARA EL ESTADO.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 584-09 IV P.E., mediante el cual se expide la LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL ESTADO.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

**PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-016-2009 BIS, para la adquisición de papel en diferentes presentaciones.

Pág. 2737

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
400/08 I.P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,
D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 169 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 169. Medidas.

A solicitud del Ministerio Público, una vez que se le haya dado la oportunidad de rendir su declaración preparatoria y en la forma, bajo las condiciones y por el tiempo que se fija en este Código, la autoridad judicial puede imponer al imputado, después de escuchar sus razones, las siguientes medidas cautelares:

I a X.-.....

XI.- Internamiento en el centro de salud, centro de atención a adictos u hospital psiquiátrico, en los casos en que el estado de salud del imputado así lo amerite; y

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 41 de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 41.- Al pronunciarse sobre la imposición de medidas cautelares, el Juez de Garantía podrá decretar el internamiento del imputado en centro de salud, centro de atención a adictos u hospitales psiquiátricos, cuando su estado de salud así lo amerite. De verificarse lo anterior, se remitirá la resolución a la Secretaría de Fomento Social, a cuyo cargo quedará la ejecución y vigilancia de la medida, en centros u hospitales públicos o privados, tomando en cuenta la elección del imputado o de sus representantes, y de acuerdo con las posibilidades económicas del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma la fracción VIII del Artículo 28 de la Ley para la Prevención de las Adicciones, Tratamiento, Disminución de Daño y Reinserción Social de Personas con Adicción en el Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

Artículo 28.- Son obligaciones de los centros de atención de adictos las siguientes:

I a VII.- ...

VIII.- Obtener el consentimiento por escrito de quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, cuando el usuario sea menor de edad o incapaz, salvo que el mismo sea internado por mandato judicial.

...

...

...

IX.- ...

X.-

...

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma el artículo 32 del Código Penal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 32.- De la prisión.

...

En toda pena de prisión que se imponga en una sentencia, se computará el tiempo de la detención.

...

.....

....

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. JORGE NEAVES CHACON. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JOSE LUIS CISNEROS CARLOS. Rúbrica. SECRETARIA DIP. IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.